

DECRETO N° 4-209 /

TEMUCO,

21 NOV. 2012

VISTOS:

1.- El Contrato de fecha **22 de octubre de 2012** Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **REYES ASTETE GINO ESTEBAN**

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la dirección de Administración.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.433 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2012.

4.- El Decreto N° 854 de fecha 29 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de octubre de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: REYES ASTETE GINO ESTEBAN	Rut:
Domicilio:	Temuco
De Profesión o Nivel Educativo: Monitor Deportivo	
Función : apoyo a la Dirección de Administración en Departamento de deportes las siguientes funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo en arbitrajes y planillajes en el Campeonato de Fútbol FERIA PINTO. b) El presente contrato se estructura con un total de 4 partidos. c) Campeonato de Fútbol FERIA PINTO a jugarse el día 22 y 29 de octubre 2012, en el Estadio El Bajo. d) Apoyo en la elaboración de un informe de evaluación final. 	
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 89.010.-	Monto Total: \$89.010.-
Periodo desde : 22 de octubre de 2012	Hasta: 29 de octubre de 2012
Imputación : 21.04.004.501.001	C.C: 15.01.01

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 89010.- (Ochenta y nueve mil diez pesos), deberán ser imputados al Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2012, correspondiente a:

AREA DE GESTION: 05 "Programas recreacionales"
 PROGRAMA: 01 "Deportes recreativos"
 ACTIVIDAD: 001 "Gastos Operacionales"
 CENTRO DE COSTO: 15.01.01
 ITEM: 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios"

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW.

Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (s)

DIRECTOR
JURIDICO



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2104004 501001
PRESUPUESTO VIGENTE	55.227.000.-
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	89.010.-
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	554.151
REF. N	8506 13-11-2012



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 22 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **EDUARDO CASTRO STONE** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **REYES ASTETE GINO ESTEBAN**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión o nivel educacional Monitor Deportivo domiciliado en calle _____ de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO **COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración a la Dirección de Administración en Departamento de deportes en las siguientes funciones:

- a) Apoyo en arbitrajes y planillajes en el Campeonato de Fútbol FERIA Pinto.
- b) El presente contrato se estructura con un total de 4 partidos.
- c) Campeonato de Fútbol FERIA Pinto a jugarse el día 22 y 29 de octubre 2012, en el Estadio El Bajo.
- d) Apoyo en la elaboración de un informe de evaluación final.

ARTÍCULO SEGUNDO **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 22 de octubre de 2012 al 29 de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO **HONORARIOS PACTADOS**

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 89010.- (Ochenta y nueve mil diez pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO **FORMA DE PAGO**

La suma de \$ 89010.- (Ochenta y nueve mil diez pesos) se pagará en 1 cuota de \$ 89.010.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Administración

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO **PAGO PROPORCIONAL**

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO **SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, cualquiera sea el tiempo durante el cual se hayan prestado los servicios, y solo mientras esté vigente el contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.545, que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

ARTÍCULO NOVENO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 24 de Septiembre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



REYES ASTETE GINO ESTEBAN
PRESTADOR DEL SERVICIO



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (s)



DIRECTOR JURIDICO